



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

RES. SAGyP N° 311/22

VISTO:

El TEA A-01-00000838-5/2022 y el TEA A-01-00016654-1/2022 caratulado "*D.G.C.C. S/ SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, comenzó el 17 de enero del corriente año a través del TEA A-01-00000838-5/2022, a trabajar en la elaboración de un proyecto de pliego para la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que posteriormente, una vez avanzado en las tareas ya referidas, propuso un proyecto ya concluido de pliego y estimó el presupuesto oficial del objeto de la contratación en la suma de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 7.441.500.-) (v. Memo SAGyP 6798/22 y Adjuntos 38497/22 y 38498/22).

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Licitación Pública, de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 - según texto consolidado por Ley N° 6.347-, la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 86261/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran en autos como Adjuntos 86265/22 y 86266/22 respectivamente, donde se desprende que la contratación tiene un presupuesto total pesos siete

millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 7.441.500.-). Asimismo, elevó lo actuado a esta Secretaría y recomendó que *“la adquisición de los Pliegos correspondientes proceda mediante el pago de la pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), para participar en la Licitación Pública N° 10/2022.”* (v. Nota 3576/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable remitió el informe presupuestario correspondiente (v. Memo DGPYAC 1055/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11244/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en atención a los antecedentes relatados, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo solicitado por el Departamento de Coordinación Administrativa como área técnica competente sobre la necesidad de impulsar la contratación de marras para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, vinculados como Adjuntos 86265/22 y 86266/22 respectivamente, y llamar a Licitación Pública N° 10/2022 para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 7.441.500.-), para el día 19 de agosto de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que en consecuencia, resulta oportuno instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que instrumente las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 10/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto

consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, y de Especificaciones Técnicas, los cuales obran como Adjuntos 86265/22 y 86266/22, respectivamente, y forman parte de esta Resolución, que regirán la Licitación Pública N° 10/2022 con un presupuesto oficial de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 7.441.500.-).

Artículo 2°: Llamase a Licitación Pública N° 10/2022 de etapa única, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el 19 de agosto de 2022 a las 10:30 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Artículo 3°: Establécese que el costo del pliego necesario para cotizar en la Licitación Pública N° 10/2022 sea de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

Artículo 4°: Designase, en el marco de la Licitación Pública N° 10/2022, a los Dres. Adrián Costantino y Hernán Labate como miembros titulares, y a los Dres. Matías Vázquez y Fabián Leonardi como miembros suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas que acompañarán al titular de la Unidad de Evaluación de Ofertas, Dr. Federico Hernán Carballo.

Artículo 5°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a instrumentar las medidas correspondientes para dar curso a la Licitación Pública N° 10/2022 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N°2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 6°: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín

Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Departamento de Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 311/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

**SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- 1. GENERALIDADES**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 4. RENGLONES A COTIZAR**
- 5. PLIEGOS**
- 6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN**
- 7. PRORROGA DE LA CONTRATACIÓN**
- 8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**
- 9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE**
- 10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**
- 11. DECLARACIONES JURADAS**
- 12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE
PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)**
- 13. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 15. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 16. CAPACIDAD TÉCNICA**
- 17. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA**
- 18. VISITA TÉCNICA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**
- 20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 21. APERTURA DE LAS OFERTAS**
- 22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS**
- 23. DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACION**
- 24. ADJUDICACIÓN**
- 25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**
- 26. CAUSALES DE EXTINCION DEL CONTRATO**
- 27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 28. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 29. SEGUROS**
- 30. PLAZO DE ENTREGA DE POLIZAS DE SEGUROS**
- 31. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**
- 32. PENALIDADES**
- 33. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**
- 34. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.**

ANEXO I: DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

ANEXO IV: CONSTANCIA DE VISITA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. GENERALIDADES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) tiene por objeto completar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PCG) aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021, para la presente licitación pública.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente es una licitación de etapa única, bajo la modalidad de orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación de un servicio de elaboración y distribución de comidas con destino al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET) y a las condiciones de tiempo, lugar y forma previstas en el presente PCP.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente licitación pública asciende a la suma total de **Pesos siete millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 7.441.500.-)**, el cual se compone de la siguiente manera:

Renglón 1: Pesos quinientos ochenta y cinco mil (\$ 585.000.-).

Renglón 2: Pesos seiscientos setenta y cinco mil (\$ 675.000.-).

Renglón 3: Pesos ochocientos cuarenta mil (\$ 840.000.-).

Renglón 4: Pesos un millón doscientos noventa mil (\$ 1.290.000.-).

Renglón 5: Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 3.447.500.-).

Renglón 6: Pesos seiscientos cuatro mil (\$ 604.000.-).

4. RENGLONES A COTIZAR

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
1	Servicio tipo A.	Ciento Cincuenta (150).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2	Servicio tipo B.	Ciento Cincuenta (150).
3	Servicio tipo C.	Ciento Cincuenta (150).
4	Servicio tipo D.	Ciento Cincuenta (150).
5	Servicio tipo E.	Trescientos Cincuenta (350).
6	Servicio tipo F.	Cuarenta (40).

5. PLIEGOS

Sólo se tendrán en cuenta las propuestas presentadas por los oferentes que hayan abonado, previo a la apertura de las ofertas del acto licitatorio, el arancel correspondiente al valor de los pliegos.

Los Pliegos podrán adquirirse en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas y hasta el día anterior a la apertura de ofertas, previo depósito de la suma de **Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)** en la Cuenta Corriente N° 6/2, a nombre del Consejo de la Magistratura, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Sucursal N° 68, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 de esta Ciudad.

El valor de los Pliegos podrá abonarse en efectivo, conforme lo indicado en el párrafo precedente, o por transferencia bancaria realizada a la Cuenta Corriente del Consejo de la Magistratura, CBU 0290068100000000000628, CUIT 30-70175369-7.

Se estima conveniente establecer el valor de adquisición de los pliegos dadas las características propias de la contratación, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido.

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 867/21 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2020 y sus prórrogas- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envíos de los trámites que lo permitan. Tal medio electrónico no resultará hábil para la presentación de la oferta.

Los Pliegos necesarios para participar en la presente contratación podrán ser enviados por correo electrónico y presentarse tal constancia en las ofertas, a ese efecto deberá remitirse comprobante de compra de pliego licitatorio al correo electrónico comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar.

Se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta el comprobante de compra del pliego licitatorio, conforme el artículo 3 del PCG.

6. PLAZOS DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tendrá un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.

7. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN

El contrato aludido en la cláusula anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones a exclusivo juicio de este Consejo de la Magistratura, por un período igual o menor del contrato inicial en los términos del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

8. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se ejecutará bajo la modalidad “Orden de Compra Abierta”, conforme las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021.

Las cantidades requeridas se encuentran fijadas de manera aproximada, de manera tal que el Organismo Contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de las áreas, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado

9. CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- a) Sociedades regularmente constituidas por alguna de las modalidades previstas y habilitadas por la Ley de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Sucursal debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia.
- b) Su objeto principal debe estar claramente relacionado con el objeto y naturaleza de los servicios que se licitan.
- c) La vigencia de los Contratos Sociales de los Oferentes debe ser igual o superior al plazo previsto para esta contratación, más la eventual prórroga.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias (UT) que se constituyan a efectos de participar en la presente Licitación Pública, deberán estar integradas por un máximo de tres (3) sociedades comerciales, por lo menos una (1) de ellas deberá acreditar experiencia en el rubro conforme el presente Pliego.

La UT deberá estar inscripta o preinscripta en el RIUPP al momento de la presentación de la oferta, debiendo figurar inscripta al momento de la preadjudicación.

Las ofertas deberán contener, los documentos de constitución de la U.T., en los que deberán constar:

1. El compromiso de mantener la vigencia de la U.T., por un plazo superior a la duración de la contratación, incluyendo una eventual prórroga contractual.
2. El compromiso de mantener la composición de la U.T. durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad, sin la previa aprobación del Consejo.
3. Designación de uno o más representantes legales que acrediten, mediante poder para actuar ante la administración pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.
4. De los documentos por los que se confieran los poderes y por los que se constituya la U.T., deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.
5. Las empresas integrantes de la U.T. serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación. Cada una de las Sociedades Comerciales que integren la U.T.,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

deberán presentar acta del órgano social correspondiente de la cual surja la decisión de presentarse a esta licitación pública por contrato asociativo de unión transitoria. A tal efecto, el Consejo intimará a los oferentes para que en el plazo perentorio de dos (2) días a contar desde el día siguiente al de la recepción de la intimación, se subsane la deficiencia, bajo apercibimiento de desestimarse la oferta.

10. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Complementando lo estipulado por artículo 89 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.347), no podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos Directores, Representantes, Socios, Síndicos, Gerentes registren condenas firmes por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las Sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o Apoderados sean Agentes y/o Funcionarios bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, la Administración Pública Provincial y/o la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Las Sociedades irregulares o de Hecho.
- d) Sociedades que hubieran sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u Organismo Público de alguno de los Estados: Nacional, Provincial, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea en el país o en el extranjero.
- e) Sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el RIUPP o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del país.
- f) Sociedades que posean acciones de otra u otras sociedades oferentes.
- g) Las personas humanas en forma individual.
- h) Las personas jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

i) Los que se encuentren inhabilitados por cualquier Ley/Reglamentación vigente en cualquier jurisdicción de la República Argentina.

La totalidad de los impedimentos enumerados precedentemente son de aplicación en forma individual a las sociedades integrantes de las UT que se presenten en esta Licitación Pública.

11. DECLARACIONES JURADAS

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las Declaraciones Juradas de Aptitud para Contratar, de Propuesta Competitiva y de Incompatibilidad establecidas en los Anexos I, II y III del presente pliego.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

12. INSCRIPCION EN EL REGISTRO INFORMATIZADO UNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del PCG.

Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros licitados y con la documentación respaldatoria actualizada.

13. CORREO ELECTRONICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 4 del PCG.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP, de conformidad con el artículo 6 del PCG.

Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Aires y comunicado fehacientemente al Consejo de la Magistratura, y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en comprascontrataciones@jusbaire.gob.ar.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

14. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

1. Información Societaria

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

2. Consulta AFIP

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Con anterioridad a la emisión del Dictamen de Evaluación, se efectuará una nueva consulta.

15. FORMA DE COTIZACIÓN

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en pesos, en números y en letras, por duplicado, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, de conformidad con la siguiente Planilla de Cotización:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Servicio tipo A.	Ciento Cincuenta (150).		
2	Servicio tipo B.	Ciento Cincuenta (150).		
3	Servicio tipo C.	Ciento Cincuenta (150).		
4	Servicio tipo D.	Ciento Cincuenta (150).		
5	Servicio tipo E.	Trescientos Cincuenta (350).		
6	Servicio tipo F.	Cuarenta (40).		

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera. No se admitirán cotizaciones parciales, resultando obligatoria la presentación de propuestas por la totalidad de las cantidades solicitadas en cada Renglón y por todos los Renglonés, toda vez que aquellos serán adjudicados a un (1) solo oferente.

Sólo se admitirán cotizaciones hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos del precio estimado para cada renglón.

En el precio el oferente debe considerar incluidos todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales, costos de entrega, fletes, armado, medios de descarga y acarreo y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

16. CAPACIDAD TÉCNICA

A los efectos de acreditar su capacidad técnica, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

siguiente documentación:

1) Notas emitidas por clientes del oferente, pertenecientes al sector público y/o privado, a los cuales haya prestado servicios en los últimos 5 (cinco) años, relacionados con el objeto de la presente Licitación, debiendo indicar al menos:

- Tipo de servicio prestado.
- Contratante.
- Contacto de referencia.
- Lugar de prestación.
- Duración del contrato.

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho a solicitar información sobre las referencias informadas.

Asimismo, atento a la duración de la presente contratación, al menos un (1) contrato deberá haber sido celebrado por un plazo de veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos.

2) Representante técnico/operativo: el oferente deberá acreditar que cuenta con un Licenciado en Nutrición, adjuntando el correspondiente currículum vitae y los últimos tres (3) Formularios 931 de la AFIP.

3) Listado de, al menos, seis (6) vehículos propios y/o alquilados que disponga para el servicio propuesto, acreditando la aprobación de la verificación técnica correspondiente e indicando marca, modelo, antigüedad y dominio de cada vehículo. Deberán estar equipados con cámara frigorífica y contar con la respectiva habilitación del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

4) El oferente debe contar con una planta elaboradora propia y/o alquilada, ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su defecto a no más de 20 km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oferente deberá acompañar a tal efecto la escritura pública correspondiente o en su defecto copia certificada del contrato de alquiler a nombre del oferente, cuyo plazo de vigencia deberá comprender el plazo de la presente licitación.

5) Declaración Jurada en la que se hará constar el expreso compromiso de mantener vigente durante el período de contratación, y su eventual prórroga, todas y cada una de las habilitaciones que sean exigidas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

para el desarrollo de la actividad vinculada con el objeto de la presente Licitación según corresponda. Asimismo, dejará constancia en la misma, el compromiso de actuar diligentemente a los fines de resolver toda situación o tarea de cualquier índole que afecte las habilitaciones a que se hace alusión en el presente Pliego, y en el PET, salvaguardando en todos los casos la continuidad de la prestación del servicio.

- 6) Declaración Jurada donde el oferente acredite que cuenta con un grupo electrógeno en la planta elaboradora, con la capacidad suficiente para abastecer la totalidad de los m2 de dicha planta.
- 7) Declaración Jurada donde declare conocer y cumplir con todos y cada uno de los aspectos del Código Alimentario Argentino (C.A.A.)
- 8) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar los controles de alimentos conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación.
- 9) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar los controles de plagas conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación. El oferente deberá adjuntar el último certificado de fumigación de la Planta Elaboradora.
- 10) Declaración Jurada por medio de la cual el oferente se compromete a realizar las correspondientes limpiezas de tanques conforme lo establecido en el PET durante el plazo de la contratación.
- 11) Inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (R.N.E.).
- 12) Plan de tareas: el oferente deberá confeccionar un plan de tareas, conforme lo establecido en el PET.
- 13) El oferente deberá presentar certificación de ISO 9001.

17. CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA

A los efectos de acreditar su capacidad económica financiera, cada oferente deberá presentar junto con la oferta la siguiente documentación:

Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios anuales firmados por Representante Legal y Contador Público y certificada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y copia legalizada de las Actas de las Asambleas aprobatorias de los mismos. **Los mismos deberán tener resultado Positivo.**

Los oferentes deberán contar con una estructura económico-financiera acorde para asumir las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

obligaciones emergentes de la presente contratación, todo ello sobre el último estado contable aprobado. En esta inteligencia serán evaluados los siguientes parámetros:

- a) Índice de Solvencia (Activo/Pasivo)
- b) Índice de Endeudamiento (Pasivo/Patrimonio Neto)
- c) Capital de trabajo (Activo Corriente - Pasivo Corriente)
- d) Patrimonio Neto de la sociedad
- e) Promedio de ventas mensuales

En caso de U.T. la documentación señalada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes. A los fines de determinar los índices de situación económico-financiera, se calcularán los mismos como se ha establecido en el artículo 22 del presente PCP para cada persona jurídica integrante, y con ellos se determinará el promedio ponderado por el porcentaje de participación de cada persona jurídica en la Unión Transitoria, que será adoptado como índice de la U.T.

18. VISITA TÉCNICA

Los interesados deberán efectuar una visita técnica a un edificio testigo/modelo, la que servirá como referencia para tomar conocimiento de las instalaciones actualmente existentes en las que serán efectuados los trabajos objeto de ésta contratación.

A fin de coordinar las visitas, los oferentes podrán comunicarse de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas al teléfono 4008-0200 (interno 270605).

El Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, extenderá el Certificado de Visita que como Anexo IV forma parte del presente Pliego, con el que se acreditará haber concurrido a la dependencia testigo/modelo y verificado las condiciones para la prestación del servicio.

El mencionado certificado deberá adjuntarse obligatoriamente con la oferta, bajo apercibimiento de considerarse la misma como no admisible.

19. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deben constituir



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

las siguientes garantías de corresponder y sin límite de validez, conforme el artículo 92° de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-:

- a) De impugnación de Pliegos: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial de la presente Licitación Pública. Puede ser recibida hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de ofertas y se tramita por cuerda separada.
- b) De Mantenimiento de Oferta: será del cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la oferta. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato. Al momento de elaborar sus propuestas, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta. La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.
- c) De impugnación a la preadjudicación de las ofertas: será de cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados. Si el dictamen de evaluación para el renglón o los renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Esta garantía deberá integrarse en el momento de presentar la impugnación.
- d) De cumplimiento del contrato: será del diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en el Consejo de la Magistratura dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra o suscripto el instrumento respectivo. Vencido el mismo, se lo intimará a su cumplimiento por igual plazo.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados a los oferentes solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

20. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, hasta la fecha



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

y hora fijadas para la apertura de ofertas en la resolución que autoriza el llamado a contratación, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado o se decretare asueto; en sobre cerrado, en la Mesa de Entrada de este Consejo, sito en Av. Julio A. Roca 530 PB de esta Ciudad, debiendo estar dirigidas a la Unidad de Evaluación de Ofertas, e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública N° 10/2021 Expediente N° A-01-00016654-1/2022”.

Asimismo, a fin de complementar lo establecido por el artículo 12 del PCG, se resalta expresamente que la totalidad del contenido de la propuesta deberá ser impreso a doble faz, en hoja tamaño A4, debiendo estar firmadas y foliadas en forma correlativa todas las hojas por el oferente.

A su vez, dentro del sobre deberá presentarse un pendrive que contenga en un solo archivo la misma documentación y cotizaciones presentadas en papel. Cualquier discrepancia entre el contenido digital y el papel, prevalecerá este último.

21. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los sobres será pública y tendrá lugar en la sede del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530 piso 8°, Ciudad de Buenos Aires, en la fecha y hora fijadas en la resolución que autoriza el llamado a contratación y hasta las cuales se recibirán las propuestas económicas, según lo establecido por el artículo 95.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020.

En el caso de que la fecha estipulada resultare feriado o se decretara asueto, se fijará el día hábil siguiente a la misma hora como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas.

El Consejo de la Magistratura, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial.

22. CRITERIO DE EVALUACION Y SELECCION DE LAS OFERTAS

22.1 Generalidades

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, lo cual surgirá del cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el PCG, el PET y el presente PCP y de la sumatoria de los puntajes obtenidos en la evaluación de los Antecedentes Técnicos y Económicos, de acuerdo a los criterios que se detallan a continuación.



22.2 Criterio de evaluación de Antecedentes Técnicos y Económicos

En la evaluación se tendrán en cuenta los siguientes parámetros necesarios para elaborar una tabla de puntaje en cada caso.

Parámetros:

a) Evaluación Técnica (Máximo 35 puntos)

b) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado (se considerarán los índices de Solvencia, Endeudamiento como así también el Capital de Trabajo, patrimonio neto, promedio de ventas).

(Máximo 35 puntos)

Puntaje Máximo: 70 Puntos

El Puntaje mínimo: 40 puntos (en caso de no alcanzar el mismo, se procederá al descarte de la oferta)

Evaluación de los Parámetros:

a) Evaluación Técnica:

a.1) Cantidad de servicios relacionados con el objeto de la presente licitación, prestados por el oferente, de acuerdo a lo requerido en el punto 16.1:

Entre 1 y 4:	5 puntos
Entre 5 y 7:	10 puntos
Mayor a 8:	15 puntos

a.2) Cantidad de vehículos propios y/o alquilados, de acuerdo a lo requerido en el punto 16.3:

Entre 6 y 8:	5 puntos
Entre 9 y 10:	8 puntos
Mayor a 10:	10 puntos

a.3) Plan de Tareas, de acuerdo a lo requerido en el punto 16.14:

Regular:	0 puntos
Bueno:	5 puntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Muy Bueno: 10 puntos

b) Evaluación Financiera: sobre el último ejercicio cerrado.

b.1) Solvencia:

Activo / Pasivo

Menor a 1: 0 puntos

Entre 1 y 1.5: 3 puntos

Mayor a 1.5: 5 puntos

b.2) Capital de trabajo:

Activo corriente – Pasivo corriente

Menos de \$ 15.000.000 0 puntos

Más de \$ 15.000.000 y hasta \$ 30.000.000 3 puntos

Más de \$ 30.000.000 5 puntos

b.3) Endeudamiento:

Pasivo total / patrimonio neto

Menor a 1.50: 5 puntos

Entre 1.50 y 2,00: 3 puntos

Mayor a 2.00: 0 puntos

b.4) Patrimonio Neto del oferente:

Entre \$ 60.000.000 y \$ 90.000.000: 5 puntos

Entre \$ 90.000.001 y \$ 120.000.000: 8 puntos

Entre \$ 120.000.001 y \$ 150.000.000: 10 puntos

b.5) Promedio de ventas mensuales del oferente

Entre \$ 35.000.000 y \$ 55.000.000: 5 puntos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Entre \$ 55.000.001 y \$ 85.000.000: 8 puntos

Entre \$ 85.000.001 y \$ 120.000.000: 10 puntos

23. DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA. ANUNCIO. IMPUGNACIÓN

El Dictamen de Evaluación de las Ofertas (Dictamen de Preadjudicación) se comunicará a todos los oferentes, se publicará en el Boletín Oficial y en la Web del Consejo de la Magistratura consejo.jusbaires.gob.ar/.

Las impugnaciones al Dictamen de Evaluación se harán conforme el artículo 99.9 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 y a los artículos 20 y 21 del PCG.

Documentación Complementaria:

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará a tal efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada.

Asimismo, podrá requerir que se subsanen los defectos de forma de conformidad con lo establecido en el artículo 99.7.6 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020. En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

La documentación podrá ser requerida por cualquiera de los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente conforme lo establecido en el artículo 11 del presente pliego

24. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente, motivo por el cual resulta obligatoria la presentación de propuestas por el total de lo solicitado.

25. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido por el artículo 24 del PCG.



26. CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347-.
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos licitatorios.

27. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA

1. Nómina de Personal

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio Actualizado
- Función que desempeña

2. Responsabilidad por el Personal

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece el pliego. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

3. Daños a Terceros

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

4. Exclusión

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

28. SEGURIDAD E HIGIENE

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad antes del inicio de los trabajos será la siguiente:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
 - 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que se van a realizar en los edificios que son objeto de la presente licitación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa que realice los trabajos.
 - 4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.
 - 5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente licitación, según normas vigentes en la materia.
- Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.
- 6.- Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

29. SEGUROS

Coberturas de seguros a requerir

Generalidades:

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía aseguradora, o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

De las compañías aseguradoras:

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

De las coberturas de seguro en particular:

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

1) Seguros Laborales



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

"La compañía..... renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."

30. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

31. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO

1. Certificación de Conformidad

A los efectos de otorgar la Conformidad de los servicios prestados, el Consejo de la Magistratura emitirá el correspondiente Parte de Recepción por los bienes y servicios efectivamente prestados.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes recibidos y/o del servicio prestado.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los correspondientes Partes de Recepción deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

2. Pago

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La presente contratación será abonada mensualmente en función de los servicios efectivamente consumidos.

32. PENALIDADES

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas técnicas, de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 128 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

33. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809, su modificatoria Ley N° 6.347 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Las solicitudes de adecuaciones provisorias o redeterminaciones definitivas se calcularán tomando como referencia la siguiente estructura de costos estimada:

RUBRO	INCIDENCIA	REFERENCIA
Mano de Obra	40%	CCT N° 401/5 -Público. (Categoría 3)
Materia Prima	45%	Índice de precios Mayorista (IPIM) Alimentos y Bebidas (Código 15)
Gastos Grales. Directos e Indirectos	10%	Índice de precios Mayorista (IPIM) Nivel General
Gastos de Distribución	5%	Índice de precios Mayorista (IPIM) Productos refinados del petróleo (Código 25)
Total	100%	



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El oferente debe presentar conjuntamente con la oferta la siguiente documentación:

- 1.- El presupuesto desagregado por ítem con indicación de volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
- 2.- Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados por sus componentes e incluidas las cargas sociales y tributarias.
- 3.- Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos.
- 4.- Presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético, en formato Excel.

34. COMUNICACIONES Y CONSULTAS.

Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el artículo 9 del PCG, **hasta los tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I
DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe (nombre y apellido, representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta DECLARA BAJO JURAMENTO, que (nombre y apellido o razón social).....CUIT N°.....está habilitado/o para contratar con el PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 88 de la Ley N° 2095 (según texto consolidado por Ley N° 6347) y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a j) del artículo 89 del citado plexo normativo y del PCP.

FIRMA

.....

ACLARACION

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires, de... ..de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El que suscribe, (nombre y apellido, representante legal o apoderado)..... con poder suficiente para este acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que la oferta realizada por la firma (nombre y apellido o razón social)..... CUIT N° no ha sido concertada con potenciales competidores, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 bis de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDAD

El que suscribe, (nombre y apellido representante legal o apoderado).....con poder suficiente para esta acta, DECLARA BAJO JURAMENTO que los representantes legales, miembros y/o accionistas de la firma (nombre y apellido o razón social)....., CUIT N°, no mantienen ni han mantenido durante el último año relación de dependencia, o contractual, con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

.....

CARÁCTER

.....

Ciudad de Buenos Aires,.....de..... de.....



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO IV
CONSTANCIA DE VISITA TÉCNICA

Se deja constancia de que la empresa realizó la visita prevista en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 10/2022.

.....
Firma por Departamento de Coordinación Administrativa

.....
Firma por empresa



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DEL SERVICIO:

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES
1	Servicio tipo A	Ciento Cincuenta (150)
2	Servicio tipo B	Ciento Cincuenta (150)
3	Servicio tipo C	Ciento Cincuenta (150)
4	Servicio tipo D	Ciento Cincuenta (150)
5	Servicio tipo E	Trescientos Cincuenta (350)
6	Servicio tipo F	Cuarenta (40)

2. DETALLE DEL SERVICIO:

Servicio Tipo A (para 10 personas).

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm³).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral (botella 500 cm³).
- Medialunas.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm³ y vasos de 500 cm³).

Servicio Tipo B (para 10 personas).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm3).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral y jugo de naranja (botella de 500 cm3 y vaso de vidrio de 500 cm3).
- Medialunas, masas secas, barra de cereal.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).

Servicio Tipo C (para 10 personas).

- Café, té, mate cocido, leche (en vajilla - 240 cm3).
- Azúcar, edulcorante.
- Agua mineral, jugo de naranja, jugo de pomelo, gaseosa (botella de 500 cm3 y vaso de vidrio de 500 cm3).
- Medialunas, masas secas, barra de cereal, sándwich triple de miga, fruta fresca.
- Camarero.
- Vajilla (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).

Servicio Tipo D - Lunch (para 10 personas).

- Agua mineral, gaseosa (botella de 500 cm3 y vaso de vidrio de 500 cm3)
- Sándwich de miga triple.
- Especialidades surtidas.
- Masas secas.
- Cazuela caliente.
- Camareros.
- Vajilla y mantelería (tazas de 240 cm3 y vasos de 500 cm3).

Servicio Tipo E - Finger Food (para 10 personas).

- Nachos con guacamole.
- Brusquetas con jamón crudo y queso brie.
- Stick de salmón ahumado y crema de eneldo.
- Mini ensalada cesar.
- Boconccinos apanados con escabeche de hongos.
- Pincho de langostinos.
- Crocante de ave rebozada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Variedad de postres.
- Agua mineral, gaseosa (botella de 500 cm³ y vaso de vidrio de 500 cm³).
- Camarero.
- Vajilla y mantelería (tazas de 240 cm³ y vasos de 500 cm³).

Servicio Tipo F - Almuerzo o Cena (para 10 personas).

- Entrada, plato principal y postre.
- Agua mineral, gaseosa (botella de 500 cm³ y vaso de vidrio de 500 cm³).
- Camareros.
- Vajilla y mantelería (tazas de 240 cm³ y vasos de 500 cm³).

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

El adjudicatario deberá brindar el servicio requerido cumpliendo **OBLIGATORIAMENTE** con las siguientes condiciones:

3.1 Normas higiénicas sanitarias que se deben cumplir en cocinas y lugares donde se preparen, manipulen y/o expendan alimentos

Se deberán cumplir con todos los reglamentos, leyes, decretos y disposiciones relativas a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHySA) del GCABA.

3.2 Supervisión

La responsabilidad del cumplimiento por parte de todo el personal respecto de los requisitos señalados es del adjudicatario.

3.3 De las materias primas

3.3.1 Requisitos aplicables a la materia prima

- Las materias primas deberán ingresar envasadas y rotuladas de acuerdo a lo estipulado en el Código Alimentario Argentino (CAA) y en perfectas condiciones de conservación.
- El almacenamiento de las materias primas deberá hacerse de acuerdo a las necesidades requeridas por las mismas (estibaje, temperatura, humedad, aireación, etc). Debiendo asegurar la adecuada rotación de la existencia de la misma.

3.3.2 De la contaminación cruzada



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Se tomarán medidas eficaces para evitar la coexistencia de productos crudos con productos elaborados listos para ser consumidos.
- El almacenamiento de alimentos elaborados en heladeras y/o cámaras deben hacerse en recipientes herméticos aptos para dicho fin.
- Los utensilios que hayan entrado en contacto con las materias primas, con material contaminado deberán limpiarse y desinfectarse cuidadosamente antes de ser utilizados.
- El enfriamiento de los productos elaborados será rápido para colocarse en la heladera (no más de treinta (30) minutos) y protegidos de contaminación.

3.3.3 Del empleo del agua

- El agua a utilizar en la elaboración del alimento como en el lavado de manos y/o utensilios, deberá ser de red, corriente y potable.

3.3.4 De la elaboración

- La elaboración deberá ser realizada por el personal capacitado y supervisada por el personal técnicamente competente.
- Los utensilios y vajilla no descartables, deberán mantenerse limpios, ser de material inoxidable, no tóxico, no absorbentes, y que no transfieran olores o sabores al alimento. Estos se mantendrán en perfecto estado de conservación, debiendo el adjudicatario descartar aquellos que presenten deterioro.
- Todas las operaciones del proceso de elaboración incluido el envasado deberán realizarse sin demoras y en condiciones que excluyan toda posibilidad de contaminación, deterioro o proliferación de microorganismos.
- Las frutas y hortalizas crudas deberán ser sometidas al lavado con agua de red (corriente y potable).
- Los productos cárnicos deberán tener una cocción adecuada no pudiendo estar rosados en su interior.

3.3.5 Del envasado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- El material de envase deberá almacenarse en condiciones higiénicas, en lugares destinados a tal fin. El material utilizado deberá ser aprobado para estar en contacto con los alimentos (según las especificaciones previstas en el CAA).
- Se prohíbe la utilización de envases que hayan sido destinados para otro fin (envases de 2° uso).
- El envasado deberá hacerse en condiciones higiénicas evitando la contaminación del producto. El personal afectado a dicha tarea deberá utilizar barbijo y guantes.

3.3.6 Del almacenamiento y transporte

- El almacenamiento de los productos terminados deberá hacerse de acuerdo a los requerimientos especificados para cada alimento (temperatura, humedad, etcétera).
- Las operaciones de cargas y descarga se deberán realizar fuera de los lugares de elaboración de alimentos.
- Las temperaturas de almacenamiento deberán ser inferiores a 5°C para alimentos refrigerados y de -18° C para alimentos congelados.
- La temperatura de distribución de los platos fríos deberá ser inferior a 5°C y de 65° C o superior para platos calientes.

3.3.7 De la higienización de las aéreas del servicio de alimentación, en los elaboradores, en los transportes, equipos y utensilios

- Los agentes utilizados para la limpieza y/o desinfección deben ser aptos para uso alimentario, y debidamente aprobados por la Autoridad Bromatológica respectiva y con el rótulo correspondiente. Si fuera imprescindible trasvasar el producto rotular debidamente para evitar accidentes
- Estos productos de limpieza y/o desinfección estarán depositados en un ambiente destinado a tal efecto y en ningún caso podrán estar cerca o en contacto con productos alimenticios.
- Todas las áreas, transportes, cámaras frigoríficas, heladeras, equipos, utensilios relacionados o en contacto con los alimentos, estarán en todo momento en buen estado de higiene y conservación.



3.3.8 Del control de alimentos

- Los alimentos deberán ser de primera calidad, caracteres organolépticos satisfactorios y genuinos, en óptimas condiciones de higiene, preparación y presentación y en perfecto estado de conservación, temperaturas adecuadas y aptas para el consumo.
- Las mercaderías utilizadas deben ser de primera calidad con rótulo según el C.A.A., GMC 021/02, GMC 26/03, GMC 47/03, GMC 31/06 y GMC 40/11.
- Mantenimiento en frío: transportar en vehículos refrigerados.
- El adjudicatario deberá realizar un efectivo control de todas las operaciones inherentes a la elaboración, almacenamiento, transporte y distribución de productos alimenticios y sus materias primas.

3.4 Provisión y calidad de la prestación alimentaria

El adjudicatario se obliga a suministrar el servicio cumplimentando los parámetros establecidos en el C.A.A., y el resto de la normativa aplicable.

3.5 Productos y aspectos no previstos

Todo producto no previsto en el presente pliego deberá ser autorizado expresamente por el responsable que designe el Consejo de la Magistratura.

Toda modificación deberá contar, obligatoriamente, con la justificación y la autorización fehaciente del Consejo de la Magistratura, previamente a su implementación.

Código Alimentario Argentino/ Aplicación Supletoria

Todo lo no previsto en el presente pliego, en relación directa con las características para este tipo de aprovisionamiento, se regirá por lo prescripto en el Código Alimentario Argentino en vigencia.

3.6 Sobrantes

Para el caso que hubiere alimentos que no se consuman, así como menús completos o incompletos sobrantes, deberán ser desechados en el mismo establecimiento para eliminar cualquier posibilidad de pérdida de cadena de frío/calor que pueda originar algún tipo de contaminación. Asimismo, no se permitirá la entrega de alimentos percederos sobrantes a cadetes, personal de la dependencia, directivos o empleados del adjudicatario, por estas mismas razones de seguridad alimentaria.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3.7 Servicios básicos

El gasto que demande el consumo de energía eléctrica, agua y gas, correrá por cuenta del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando el servicio de elaboración se preste dentro de las dependencias del Consejo.

El adjudicatario deberá estandarizar un procedimiento a realizarse en emergencias (como cortes de luz) para no perder la cadena de frío.

3.8 Grupo electrógeno

Deberá ponerse a disposición de la dependencia un grupo electrógeno por eventuales cortes en el suministro eléctrico. Este deberá permanecer en el establecimiento del adjudicatario durante todo el período que dure la prestación.

4. PLANTA ELABORADORA, VEHÍCULOS Y CONTENEDORES TÉRMICOS

4.1 Planta elaboradora

a) Características

El oferente deberá contar con una planta para la elaboración de comidas propia y/o alquilada, la que deberá poseer cámara frigorífica y equipamiento gastronómico, de forma tal de contar con capacidad de elaboración del ciento por ciento (100 %) de las raciones.

b) Exclusividad

Dicha planta, sus instalaciones y equipamiento no pueden ser compartidos con otro oferente de este u otro contrato.

c) Ubicación

La planta elaboradora deberá estar ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, en su defecto, a no más de 20 km de dicha Ciudad.

d) Habilitación

La planta de elaboración deberá contar con habilitación para la elaboración de comidas, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, competentes en la jurisdicción donde aquella esté ubicada. La habilitación deberá estar a nombre del oferente. No se aceptarán habilitaciones en trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

La habilitación de la planta de elaboración de comidas con la que cuente la empresa deberá corresponder a la planta declarada en la oferta. Los planos deben estar visados y coincidir con la habilitación otorgada.

e) Agua de consumo

Debe cumplir con las normas microbiológicas para el agua potable establecida en el CAA (Capítulo 12 artículo 982). Deben realizarse exámenes semestrales de la calidad (microbiológica y físico-química) del agua que se utiliza y deberán mantenerse los registros que acrediten su control.

f) Sistema de generación de energía eléctrica

El adjudicatario deberá contar con un sistema propio o contratado de generación de energía eléctrica para no poner en riesgo la inocuidad de los alimentos.

g) Responsable Técnico/Operativo

El adjudicatario deberá contar con un responsable técnico/operativo permanente en la planta elaboradora, durante la duración del contrato, quien será responsable de la actividad y el cumplimiento de las normas establecidas por el Código Alimentario Argentino. Se entenderá como “Responsable técnico/operativo” al encargado del servicio que acredite experiencia en el rubro no menor a 12 (doce) meses.

h) Planta elaboradora - verificación

El adjudicatario admitirá la presencia en la planta elaboradora, de aquel agente que designe el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fiscalizar la prestación del servicio alimentario, conforme se establece en el presente Pliego, debiendo prestar la más amplia colaboración con dicho agente en todo lo que haga al debido cumplimiento de sus funciones.

4.2 Vehículos y contenedores isotérmicos

El oferente deberá contar como referencia con seis (6) vehículos propios y/o alquilados, los cuales deberán estar equipados con cámara frigorífica para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a) Requisitos para los vehículos: artículo 154 bis del C.A.A. y legislación complementaria vigente.

- Habilitación municipal y SENASA, exhibido el número de inscripción en el exterior.
- Construido de material sanitario, ventilada o refrigerada.
- La unidad de transporte de alimentos -UTA- debe estar separada de la cabina del chofer.
- La UTA deberá estar en buenas condiciones de higiene.
- La UTA debe estar provista de termómetro, iluminación y puertas y cerraduras herméticas.
- El transportista debe poseer uniforme adecuado, libreta sanitaria y curso de capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Deberá poseer la documentación del producto que transporta.
- Los alimentos en el momento del transporte deben estar protegidos.
- El tipo del medio de transporte o recipiente necesario para tal fin dependerá de la naturaleza del alimento y de las condiciones que se transporte.
- Los alimentos se deben transportar en condiciones que impidan su contaminación y/o adulteración.
- Se deberá contar con la cantidad de vehículos necesarios para poder mantener correctamente la cadena de frío y/o calor de los alimentos y/o preparaciones que distribuyen.

b) Contenedores isotérmicos

Los contenedores isotérmicos que se utilicen para la prestación del servicio podrán ser de propiedad del adjudicatario o por él contratados. Estos contenedores deberán conservar por el tiempo que sea necesario, según el servicio y las características del alimento, elementos perecederos o sensibles a las variaciones de temperatura. Deberán ser de material que asegure el mantenimiento de la cadena de frío o de calor (por ejemplo de plástico reforzado con fibra de vidrio-PRFV), con una aislación de poliuretano, y poseer una eficiente barrera contra el vapor. No se aceptará el uso de contenedores de telgopor o plástico común.

5. PERSONAL



a) Vestimenta y accesorios

El adjudicatario deberá a su exclusivo cargo y costo proveer a su personal (camareros/as, cocineros y/o ayudantes y peones) de todas las prendas de vestir y accesorios que sean necesarios para la función que desempeñen y para su correcta diferenciación conforme las tareas que desempeñan.

Todo el personal debe utilizar guantes descartables (de polipropileno) cada vez que manipule alimentos.

Toda la vestimenta deberá estar completa y en perfectas condiciones de presentación e higiene, y será cambiado tantas veces como sea necesario. Todos los elementos de aseo e higiene del personal serán provistos por el adjudicatario.

b) Nóminas de personal

Previo a comenzar la prestación, el adjudicatario deberá presentar en el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura una nómina de su personal, en la cual constarán, los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos:

- Apellidos
- Nombres
- Fecha de nacimiento
- Tipo y número de documento de identidad, expedido por autoridad argentina
- Domicilio real
- Función y lugar donde desempeña las tareas
- N° de CUIL y/o CUIT

Dicha nómina deberá contener **obligatoriamente** los datos de los representantes, responsables y técnicos designados y será actualizada dentro de las veinticuatro (24) horas en que se produzca alguna variante en su dotación.

c) Identificación del personal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que vista, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre de la empresa
- Apellido y nombre de la persona
- Función que desempeña

d) Libretas sanitarias

Todo el personal deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria habilitante. El adjudicatario deberá presentar todas las Libretas del personal que designe para la realización del servicio, junto con una fotocopia de las mismas, en el mismo momento en que entregue la nómina de personal. Una vez que el establecimiento verifique la autenticidad de los documentos, devolverá al adjudicatario los originales.

En el caso de designar personal suplente, el adjudicatario dará cumplimiento a los requisitos de este artículo y de la nómina de personal, previo al momento en que dicho personal se presente a cubrir el servicio en el establecimiento.

Las citadas libretas deberán encontrarse siempre a disposición del Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura. Sólo se aceptarán constancias de libreta sanitaria “en trámite” en tanto el solicitante haya superado el examen pre-ocupacional previsto en la Ley N° 24.557.

El personal será debidamente capacitado para la correcta manipulación de los alimentos, de acuerdo a las normas vigentes, pudiéndolo hacer en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria del GCABA.

e) Salud del Personal

El adjudicatario no podrá brindar el servicio sin tomar los resguardos correspondientes, respecto a que ningún manipulador padezca o sea vector de enfermedades de transmisión alimentaria, posea heridas, infecciones cutáneas, llagas, diarreas, enfermedades respiratorias, etc. El adjudicatario deberá presentar ante el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura el alta médica de aquellos dependientes que hayan padecido alguna enfermedad.



f) Comportamiento

El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente, pudiendo las autoridades, emplazar a la empresa para la separación perentoria de aquél que así no lo hiciera.

Asimismo, el Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de exigir al adjudicatario el reemplazo de cualquier miembro de su personal (con la debida justificación), lo que deberá ser cumplido de manera inmediata una vez que el adjudicatario haya recibido la notificación correspondiente.

g) Lugares de permanencia y circulación

El personal del adjudicatario deberá permanecer en sus respectivos lugares de trabajo, evitando su circulación por las restantes dependencias del edificio.

h) Vestuarios para el personal

El Consejo de la Magistratura determinará veinticuatro (24) horas antes de iniciar la prestación, el espacio físico necesario que será utilizado como vestuario por personal del adjudicatario.

En caso de que el establecimiento no contare con guardarropa, el adjudicatario deberá proveer de armario de dimensiones y capacidad suficiente a tal fin.

i) Dependencia laboral

Todo el personal afectado a este servicio estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del adjudicatario, corriendo por exclusiva cuenta los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio.

Se deja expresa constancia que cualquier vinculación existente entre el adjudicatario y terceras personas que le brinden asistencia, sean empleadas o no, será ajena al Consejo de la Magistratura y de exclusiva incumbencia del adjudicatario y solo generará derechos y obligaciones entre esta y los terceros contratados.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Consejo de la Magistratura no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En atención a las necesidades del Consejo de la Magistratura y del Poder Judicial de la CABA, el Departamento de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Consejo de la Magistratura, con un preaviso mínimo de 12 horas corridas, requerirá a la adjudicataria la prestación de cada servicio, indicando tipo de servicio solicitado, cantidad de personas, fecha y lugar de realización y horarios.

Asimismo, dicha dependencia será la encargada del contralor y certificación de las prestaciones adjudicadas.

